



H. & H. ABOGADOS ASOCIADOS

ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y FAMILIA
SESORIAS EN ASUNTOS CIVILES, PENALES, FAMILIA, LABORAL, POLICIVO, DISCIPLINARIOS
Dirección Torices Sector paseo Bolívar Cra 17 No 49-27 315-5077588

Email.yermani2804@hotmail.com

Cartagena Bolívar

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS
DEMANDADA	CARMENZA CASTRO CUENTA
RADICACION	13001-31-03-001-2021-299-00
ASUNTO	EXCEPCION PREVIA DE PLEITO PENDIENTE

GERMAN HERRERA HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio Identificado tal como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi calidad de apoderado de la señora **CARMENZA CASTRO CUENTA**, quien es mayor de edad, con domicilio en y residencia en esta ciudad, por medio del presente escrito concurre a su despacho dentro del término legal a fin de proponer **RECURSO DE REPOSICION (Art. 442 núm. 3° DEL C.G. DEL P.) PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO OBJETO CON FUNDAMENTO EN ART. 100 numeral 8° CONTRA** el auto que libro mandamiento de pago de fecha , para lo cual pronuncio mi inconformidad de la siguiente manera

CAUSAL DE EXCEPCION

Aduzco las reglamentarias por el Art. 100 numeral 8^a del C. G. del P.

EXCEPCION DE PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO OBJETO

DECLARACIONES

PRIMERO Declarar probada la excepción previa de pleito pendiente



H. & H. ABOGADOS ASOCIADOS

ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y FAMILIA
SESORIAS EN ASUNTOS CIVILES, PENALES, FAMILIA, LABORAL, POLICIVO, DISCIPLINARIOS

Dirección Torices Sector paseo Bolívar Cra 17 No 49-27 315-5077588

Email.yermani2804@hotmail.com

Cartagena Bolívar

SEGUNDO: Condenar a la señora **INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS**, como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

TERCERO: Condenar a la parte ejecutante en perjuicios

HECHOS

PRIMERO la señora **INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS**, actuando en su propio nombre Impetró ante su Despacho demanda ejecutiva singular contra mi poderdante, **CARMENZA CASTRO CUENTA**, acción dirigida Al cobro de una obligación contenida en una letra de cambio

SEGUNDO: Tal como puede observarse la demandante también impetro con el mismo título valor demanda ejecutiva la cual le correspondió el conocimiento al **JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA** Radicado bajo el número **13001-31-03-007-2020-00185-00** y la cual se libró mandamiento de pago con fecha el día 25 de noviembre del año 2020

TERCERO: Por lo anterior, me permito invocar la excepción previa de pleito pendiente pues, son las mismas partes, y la misma obligación el mismo título valor, regulada por el artículo 100 núm. 8° del Código General del Proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento el artículo 100 num 8° del Código General del proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

- a) La actuación del proceso principal
- b) la actuación surtida ante el juzgado séptimo civil del circuito de Cartagena incluyendo el auto que libro mandamiento de pago



H. & H. ABOGADOS ASOCIADOS

ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y FAMILIA
SESORIAS EN ASUNTOS CIVILES, PENALES, FAMILIA, LABORAL, POLICIVO, DISCIPLINARIOS

Dirección Torices Sector paseo Bolívar Cra 17 No 49-27 315-5077588

Email.yermani2804@hotmail.com

Cartagena Bolívar

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia de la demanda que cursa en el juzgado séptimo civil del circuito de Cartagena

PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los artículos 100 y ss del Código General del Proceso,

Es Usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Las partes las que aparecen en el libelo de la demanda en el acápite de notificaciones de la demanda principal

Quien se suscribe en la secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en el Centro Calle cochera del gobernador edificio Colseguros oficina 601 en esta ciudad

Atentamente,

GERMAN HERRERA HERNANDEZ

C.C. No 73.091.432 de Cartagena

T. P. No 119.911 del C.S. de la J.



Cartagena, septiembre veintiocho (28) del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	13001-40-03-009-2020-00328-00
DEMANDANTE	INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS
DEMANDADO	CARMENZA CASTRO CUENTAS
Tema	Rechazo por falta de competencia a razón de la cuantía

SECRETARIA: Doy cuenta al señor Juez con la presente demanda, informándole que se encuentra para resolver sobre su admisibilidad. Sírvase proveer.

ROCIO DEL R. OROZCO LOZANO
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Cartagena, septiembre veintiocho (28) del año dos mil veinte (2020).

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la demanda en referencia Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En nombre propio, la señora INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS, acudió ante la jurisdicción en contra de la señora CARMENZA CASTRO CUENTAS, con el objeto de ejecutar una letra de cambio.
2. Es menester recordar que según las voces del artículo 25 del C.G.P., que *“Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”*.
3. Analizada la demanda, se estimó la cuantía en ciento cuarenta millones de pesos (\$140.000.000.00), teniendo en cuenta que el salario mínimo legal mensual vigente del presente año es de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$877.803.00), se concluye que la mayor cuantía es cuando excede los ciento treinta y un millones seiscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$131.670.450.00), por lo cual en el presente caso estamos frente a un proceso de mayor cuantía.
4. Y según el artículo 20 del C.G.P., corregido por el Decreto 1736 de 2012, nos expone lo siguiente:

“ARTÍCULO 20. COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES DEL CIRCUITO EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:

1. <Inciso corregido por el artículo 2 del Decreto 1736 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa (:..)” (Negrilla fuera de texto).

5. Y en concordancia a lo anterior, tenemos que el artículo 18 del C.G.P., corregido por el Decreto 1736 de 2012 que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 18. COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia:



1. *<Inciso corregido por el artículo 1 del Decreto 1736 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> **De los procesos contenciosos de menor cuantía**, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa (...)*" (negrilla fuera de texto).

6. Así las cosas, este Despacho en aplicación de lo dispuesto en artículo 16 del C.G.P., declarará que carece de competencia en razón a la cuantía para asumir el conocimiento del asunto y ordenará que el expediente sea remitido a la mayor brevedad al REPARTO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

Siendo ello así, EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda en consideración a la competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente, a la mayor brevedad posible, al REPARTO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELMIR MIGUEL MARTÍNEZ CASTAÑO
JUEZ

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Radicado No. 13001-40-03-009-2020-00328-00

**FELMIR MIGUEL MARTINEZ CASTAÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6368870b233098e474b0324d4992945c385cbd0756f81382176119246c1c5963

Documento generado en 28/09/2020 12:06:26 p.m.

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA (REPARTO)

E. S. D.

INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45548817 de Cartagena, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 159.349 C.S. de la J., correo electrónico inditous@hotmail.com actuando en nombre propio, con todo respeto comparezco ante usted para formular **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** en contra de la señora CARMENZA CASTRO CUENTAS, identificada con numero de cedula 45.518.122, correo electrónico mochicastro@hotmail.com, para lo cual cumplo con los requisitos de ley, así:

NOMBRE Y DOMICILIO DE LA DEMANDANTE

INDIRA MARTINEZ TOUS, mayor y domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45548817 de Cartagena, portadora de la Tarjeta Profesional No. 159.349 C.S. de la J, con domicilio profesional en la ciudad de Cartagena, Centro Edificio Banco del Estado Piso 12-03. Recibo notificaciones electrónicas en el correo inditous@hotmail.com.

NOMBRE Y DOMICILIO DE LA DEMANDADA

CARMENZA CASTRO CUENTAS, identificada con numero de cedula 45.518.122, correo electrónico mochicastro@hotmail.com, y lugar de residencia Cartagena, Barrio Pie de la Popa Urbanización Atagualpa Casa 15. Tel: 3114007704

FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA

PRIMERO: La demandada acepto a mi favor una letra de cambio por valor de \$140.000.000 (CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS), la obligación contenida en dicha letra debía pagarse el 04 de ABRIL de 2020.

SEGUNDO: la demandada, se obligó a pagarme, la suma de \$140.000.000 (CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS), tal como consta en el título valor objeto de esta demanda, como intereses se pactaron en la tarifa máxima legal permitida

TERCERO: El plazo se encuentra vencido y el demandada no ha cancelado ni el capital ni los intereses.

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito, señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de la demandada y a mi favor la suma de por la suma de \$140.000.000 (CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS) POR EL VALOR DEL CAPITAL DEL REFERIDO TITULO.

SEGUNDO: Sírvase Su Señoría condenar a la parte demandada al pago de los correspondientes intereses corrientes, intereses moratorios, costas judiciales y perjuicios ocasionados a mi mandante, al finalizar el presente proceso, incluyendo los honorarios del abogado.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Invoco como fundamento los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; artículo 619, 670 a 671 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Según el Artículo 18 del Código General del Proceso es usted competente por razón de la naturaleza del proceso, vecindad de las partes, lugar de cumplimiento de la obligación y la cuantía, la cual estimo en una suma superior a 40 salarios mínimos pero inferior a 150 salarios mínimos legales vigentes.

ANEXOS Y PRUEBAS

1. Título valor.
2. Escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

La suscrits recibe notificaciones en la siguiente dirección: Centro, Banco del Estado Piso 12-03. Tel 3012210919 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: inditous@hotmail.com

El demandado, en su residencia ubicada correo electrónico mochicastro@hotmail.com, y lugar de residencia Cartagena, Barrio Pie de la Popa Urbanización Atagualpa Casa 15. **TEL. 3114007704 (WhatsApp)**

Atentamente,



INDIRA MARTINEZ TOUS
C.C. 45548817 de Cartagena
T.P. 159.349 C.S. de la J
Señor:

LC-21110436755

ACEPTADA
(Girados)

1 *Paumeza Castro Quintas*
Céd. o Nit. *45.518.122 gsu.*

2
Céd. o Nit.

3
Céd. o Nit.

Fecha: *05-01-2020* No. *004* Por \$ *140.000.000*

Señor(es): *Paumeza Castro Quintas* de *ABRIL* del año *2020*

El *04* de *ABRIL* de la ciudad de *Cartagena*.

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en *La ciudad de Cartagena* por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:

Indira Martinez Joss
La cantidad de: *Ciento Cuarenta Milones de Pesos (\$ 140.000.000)*

Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____
%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS		DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO
1	<i>Barrio Pie de la papa Urb. Atalaya</i>	<i>Atalaya</i>	<i>3114007704</i>
2	<i>Urb. Atalaya Casa 15.</i>		
3			

Ateentamente,
Indira Martinez Joss
(GIRADOR)

minerva 60 000 Desechada y actualizada según la Ley 1471 por UCE

REV. 01-2016

© LEGS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autor.

MEDIDAS
CAUTELARES.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA (REPARTO)

E. S. D.

INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45548817 de Cartagena, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 159.349 C.S. de la J., correo electrónico inditous@hotmail.com actuando en nombre propio, dentro del presente proceso, respetuosamente solicito al despacho decretar las siguientes medidas cautelares:

PRIMERO: Embargo de las sumas de dinero que tenga el demandado depositados en los diferentes bancos y corporaciones, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, certificados de depósito, carteras colectivas, encargos fiduciarios, o en cualquier otra modalidad de depósito de recursos en las entidades bancarias. Para garantizar el cumplimiento de esta medida, le solicito que por favor se oficie a los diferentes bancos y corporaciones.

SEGUNDO: solicito se oficie a la ALCALDIA DISTRICTAL DE CARTAGENA, con el objeto de que se embarguen las sumas de dineros que por contrato de prestación de servicios deba pagársele a la demandada señora CARMENZA CASTRO CUENTAS, identificada con numero de cedula 45.518.122, correo electrónico mochicastro@hotmail.com.

La anterior solicitud la fundo en lo preceptuado por los artículos 599 y siguientes del Código General del Proceso.

Del señor Juez;



INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS

C.C.: 45.548.817 Cartagena TP.: 159.349 del C. S. DE J



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

NÚMERO RADICACIÓN: **13001400300920200032800**

CLASE PROCESO: EJECUTIVOS DE MENOR Y MINIMA CUANTIA

NÚMERO DESPACHO: 009 **SECUENCIA:** 2277931 **FECHA REPARTO:** 8/09/2020 1:22:28 p.m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 8/09/2020 1:18:17 p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 009 CARTAGENA

JUEZ / MAGISTRADO: FELMIR MIGUEL MARTINEZ CASTAÑO

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	45548817	INDIRA	TOUS MARTINEZ	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	45518122	CARMENZA	CASTRO CUENTAS	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	DEMANDA_8-09-2020 1.21.47 p.m..pdf	5544FCA26DC0AB3544BFBE1B2F15B763821D0FF7

8895369f-32e5-4162-a167-cd3ccb2c3e47

ALBERTO EDUARDO CANTILLO GUERRERO
SERVIDOR JUDICIAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA – BOLIVAR

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, informándole que el día 13 de noviembre de 2020, fue presentada la demanda ejecutiva singular por **INDIRA SOFIA MARTÍNEZ TOUS** contra **CARMENZA CASTRO CUENTAS**, la cual fue identificada bajo radicado No. **13001-31-03-007-2020-00185-00**, y que nos correspondió por reparto. Provea usted.

Cartagena-Bolívar. 25 de noviembre de 2020.

LUZ ELENA VERGARA GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.- Cartagena, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede y luego de haber sido revisada la foliatura de la demanda ejecutiva de la referencia, se observa que la misma reúne los requisitos legales para que libre mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y Decreto 806 de 2020, razón por la cual el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago a favor de la parte demandante **INDIRA SOFIA MARTÍNEZ TOUS**, actuando a nombre propio, contra **CARMENZA CASTRO CUENTAS**, por:

- a) La suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MC/TE** (\$140.000.000), por concepto del capital insoluto contenido en la letra de cambio No. 001, de fecha de vencimiento el 04 de abril de 2020.
- b) Más los intereses de moratorios y corrientes, a la tasa acordada por las partes, siempre y cuando no sobrepase la máxima legal permitida desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta el momento en el que se verifique el pago total de la misma, por concepto de en la letra de cambio No. 001, de fecha de vencimiento el 04 de abril de 2020.

Las sumas de dineros que deberá pagar la parte demandada dentro de los cinco (05) hábiles siguientes, contados a partir de la respectiva notificación.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante que notifique esta providencia a los demandados en la forma establecida en los artículos 291, 292, 293 y 301 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: DECRETESE las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y posterior secuestro de las sumas de dinero y demás emolumentos legalmente embargables, de la demandada **CARMENZA CASTRO CUENTAS**, identificado con cedula de ciudadanía 45.518.122, que se encuentren en las diferentes entidades Bancarias y/o Corporaciones, a órdenes del presente proceso, limitándose la cuantía de dicho embargo en la suma de \$210.000.000 M/CTE. Ofíciase en tal sentido.
2. El embargo y posterior secuestro de las sumas de dinero que por contrato de prestaciones de servicio tenga la demandada **CARMENZA CASTRO CUENTAS**, identificado con cedula de ciudadanía 45.518.122, con la **ALCALDÍA DE CARTAGENA**, limitándose la cuantía de dicho embargo en la suma de \$210.000.000 M/CTE. Ofíciase en tal sentido.

CUARTO: TENGASE actuando a nombre propio en el presente proceso a la abogada **INDIRA SOFIA MARTÍNEZ TOUS**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.45.548.817 y tarjeta profesional de abogado No. 159.349.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JUAN CARLOS MARMOLEJO PEYNADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9fd1255e321473adaa42d4e3e1217f62fb69103938e071c96084555cad9e9fc**

Documento generado en 25/11/2020 11:42:40 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 13/11/2020 11:00:22 a.m.

NÚMERO RADICACIÓN: **13001310300720200018500**

CLASE PROCESO: PROCESOS EJECUTIVOS

NÚMERO DESPACHO: 007 **SECUENCIA:** 2354330 **FECHA REPARTO:** 13/11/2020 11:00:22 a.m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 13/11/2020 10:57:02 a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 007 CARTAGENA

JUEZ / MAGISTRADO: JUAN CARLOS MARMOLEJO PEYNADO

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	45548817	INDIRA	TOUS MARTINEZ	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	45518122	CARMENZA	CASTRO CUENTAS	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
CÉDULA DE EXTRANJERA	8695388	ACTUA EN NOMBRE PROPIO		DEFENSOR PRIVADO

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
1 DEMANDA_13-11-2020 11.00.13 a.m..pdf	0D97A96AE3C7B90FD43257D839A9D01D71B68C5E

628db28b-c229-4386-b30d-1489d0577e7a

FELIX JOSE MALO MARTINEZ

SERVIDOR JUDICIAL